

Dependencia y discapacidad

Serie de folletos informativos:

Envejecer con derechos; que la edad no sea un límite



¿Es lo mismo tener una discapacidad que ser dependiente?

¿Qué implica cada situación?

¿Se pueden dar a la vez?

¿Solo ocurren en la vejez?

¿Afectan a tus derechos?

Dependencia y discapacidad, dos realidades que debes conocer: te lo contamos en este folleto.

¿Qué se entiende por dependencia? ¿Tiene que ser permanente?

El artículo 2.2 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (en adelante, «Ley de Dependencia») define la dependencia como el *«estado permanente en el que se encuentran las personas que, por su edad, enfermedad o discapacidad, y ligadas a la pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, necesitan la ayuda de otra u otras personas para realizar las actividades básicas de la vida diaria, o en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, de otros apoyos para su autonomía personal»*.

La dependencia tiene que ser una situación previsiblemente definitiva, aunque no tiene por qué ser irreversible. Este carácter permanente hace que la dependencia se asemeje a la incapacidad permanente o gran invalidez, a nivel laboral.

¿Qué se entiende por autonomía?

La autonomía, de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley de Dependencia, es *«la capacidad de controlar, afrontar y tomar, por propia iniciativa, decisiones personales acerca de cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias, así como de desarrollar las actividades básicas de la vida diaria»*.

Por ello, se puede distinguir dos planos de autonomía:

- la **autonomía intelectual** (tomar decisiones respecto de la vida) y;
- la **autonomía física** (ejecutar y llevar a cabo esas decisiones).

De este modo, aunque la Ley de Dependencia vincule la autonomía y la dependencia, es preciso recordar que no todas las personas en situación de dependencia carecen de toda autonomía. Por ejemplo, una persona dependiente, aun no pudiendo ducharse o comer sola (falta de autonomía física), puede conservar su capacidad de decisión (plena autonomía intelectual).

¿Cuáles son las actividades básicas de la vida diaria (en adelante, “ABVD”)?

De acuerdo con el artículo 2.3 de la Ley de Dependencia, las ABVD son las **actividades más elementales** que permiten desenvolverse a la persona con un mínimo de autonomía y dependencia, como el cuidado personal o la movilidad esencial. Por ejemplo, una persona mayor dependiente puede precisar ayuda para entrar y salir de la cama, mientras que una persona mayor independiente lo podría realizar sin ayuda.

¿Qué grados de dependencia contempla la Ley?

<p>GRADO I DEPENDENCIA MODERADA: cuando la persona necesita ayuda al menos una vez al día para realizar las ABVD.</p>	<p>GRADO II DEPENDENCIA SEVERA: cuando la persona necesita ayuda varias veces al día para realizar las ABVD sin requerir el apoyo permanente de otra persona.</p>	<p>GRADO III GRAN DEPENDENCIA: cuando la persona necesita ayuda varias veces al día para realizar las ABVD y por su pérdida total de autonomía, necesita el apoyo continuo de otra persona.</p>
---	---	---

¿Qué se entiende por discapacidad?

Para entender la discapacidad se tiene que contemplar a la persona, no de manera aislada, sino en interacción con la sociedad. Según el artículo 1 de la Convención Internacional de Derechos de las Personas con Discapacidad y el artículo 4.1 de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, las personas con discapacidad serán: *«aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con distintas barreras, pueda impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás»*.

Aunque existen cinco grados de discapacidad, para ser considerada persona con discapacidad se ha de tener reconocido un grado de discapacidad **igual o superior al 33 %**.

Recientemente se ha publicado la nueva Ley 8/2021, por la cual se modifica el régimen legal de la discapacidad. Por medio de esta ley se establece que las personas con discapacidad son **titulares del derecho a la toma de sus propias decisiones**, derecho que ha de ser respetado en todo caso. Dado que muchas limitaciones vinculadas tradicionalmente a la discapacidad no han procedido de las personas afectadas por ella, sino de su entorno (barreras físicas, comunicacionales, cognitivas, actitudinales y jurídicas) que han limitado sus derechos y la posibilidad de su ejercicio, la reforma deberá ir unida a un cambio del entorno y una transformación social.

¿Qué grados de discapacidad contempla la Ley?

GRADO I	Discapacidad NULA (0%)	Síntomas, signos o secuelas de un accidente o enfermedad, pero sin dificultad para las ABVD.
GRADO II	Discapacidad LEVE (1 - 24%)	Dificultades para las ABVD, pero todas se pueden realizar.
GRADO III	Discapacidad MODERADA (25 - 49%)	Disminución importante de la capacidad para realizar las ABVD, pero puede realizar las tareas de autocuidado.
GRADO IV	Discapacidad GRAVE (50 - 70%)	Afecta las ABVD, incluso a las de autocuidado.
GRADO V	Discapacidad MUY GRAVE O PERMANENTE (igual o mayor al 75%)	Imposibilidad de realizar las ABVD.

→ ¿Por qué no es lo mismo dependencia que discapacidad?

¿Todas las personas con discapacidad son dependientes?

- **No**, pues una persona puede tener discapacidad en diversos grados sin que necesariamente esté en situación de dependencia. Por ejemplo, una persona mayor con una discapacidad auditiva no tiene por qué ser dependiente.

¿Todas las personas dependientes son personas con discapacidad?

- **No**, una persona mayor puede ser dependiente al necesitar ayuda para realizar las ABVD (por ejemplo, necesitar ayuda para vestirse), pero no tener ninguna discapacidad reconocida.

¿Son situaciones compatibles?

- **Sí**, son compatibles. No obstante, el reconocimiento de la situación de dependencia es totalmente **independiente** del reconocimiento del grado de discapacidad. Mientras que el grado de dependencia está en función de la necesidad de apoyo que una persona tiene para realizar las ABVD, en el grado de discapacidad se valoran las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación en las mismas.

→ ¿La dependencia afecta sólo a las personas mayores? ¿Y la discapacidad?

- **No**. Tanto la discapacidad como la dependencia pueden afectar a personas de **cualquier edad** y pueden aparecer en **cualquier momento** de la vida (por ejemplo, a causa de un accidente o de una enfermedad) o nunca.

No obstante, la dependencia es **más habitual** en las personas mayores debido al deterioro de la salud con el paso de los años y es más probable que aparezcan enfermedades que requieran el apoyo de una tercera persona para realizar las ABVD, por ejemplo, ayuda al alimentarse o al levantarse de una silla.

Serie de folletos informativos:

Envejecer con derechos; que la edad no sea un límite

- Igualdad y no discriminación
 - Dependencia y discapacidad
 - El derecho a la vida, a la integridad física y a una vida independiente de las personas mayores
 - Derecho a buscar información: alfabetización digital
 - Derecho a la protección de la salud
 - Segunda opinión médica
 - El consentimiento informado
 - Acceso a prestaciones sanitarias
 - Documento de instrucciones previas
 - Libertad de movimiento y de residencia
 - Derecho a la libertad de movimiento y de residencia
 - Desplazamiento a otra comunidad autónoma
 - La libertad de elegir el lugar de residencia de personas con grado de dependencia: el principio de radicación
 - Tutela judicial efectiva
 - El derecho de acceso a la justicia de las personas mayores
 - Asistencia jurídica gratuita y turno de oficio
-



Esto es un código QR, utilizándolo podrás acceder a más información sobre los derechos de las personas mayores.



¿Cómo usarlo?

1. Abre la aplicación «cámara» de tu móvil.
2. Enfoca la cámara al código QR.
3. Espera a que aparezca un mensaje con una dirección web en tu pantalla.
4. Pulsa sobre la dirección y ¡estás dentro!

Para más información: www.envejecerconderechos.org

Una iniciativa de la Fundación Fernando Pombo, la Clínica Legal de la Universidad de Alcalá y la Fundación Grandes Amigos.